

COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°
001 -2017**

OBJETO:

**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE
GRADERIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA
EN POLIDEPORTIVO EN EL COLEGIO
INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO,
MUNICIPIO DE CHARALÁ DEPARTAMENTO DE
SANTANDER**

CONTENIDO:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MARZO 28 DE 2017

i. INTRODUCCIÓN

El Colegio Integrado Helena Santos Rosillo pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE GRADERIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO EN EL COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO, MUNICIPIO DE CHARALÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ii. ASPECTOS GENERALES

A. Modalidad del proceso de selección y su justificación

MODALIDAD:

Selección Abreviada – Menor Cuantía.

JUSTIFICACIÓN:

La Selección abreviada, al tenor de lo dispuesto en el Art 2 de la Ley 1150 de 2007, se define como: “La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2010, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

No tratándose de un caso de urgencia manifiesta, existiendo pluralidad de oferentes en el mercado, es conclusión que no se tipifican las causales para que proceda la modalidad de selección de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007.

No siendo aplicable las causales establecidas en el artículo 2, numeral 2, en los literales a, c, d, e, f, g, h, i, de la ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista debe efectuarse bien por la modalidad de licitación pública o de selección abreviada, de acuerdo con la cuantía del contrato y los parámetros legales para determinar la menor cuantía.

Teniendo como parámetro el monto del Presupuesto del Colegio Integrado Helena Santos Rosillo para la así como el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2017, el cual se fijó por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2209 de 2016 (diciembre 30) en la suma de \$ 737.717, para la entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal b, inc. 2 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 280 SMLMV, es decir, \$ 206.560.760,00.

Ahora bien, se estimó, por parte del Colegio, el valor de la obra a contratar en **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$64.999.649,11) MONEDA CORRIENTE**, incluido ALU, no cabe duda alguna, que la escogencia del contratista debe efectuarse a través de Selección abreviada, la cual se regirá por el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y las normas del Capítulo II Art 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás que le sean concordantes.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de Selección Normas que regulan el procedimiento del proceso de selección abreviada, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas que las adicione o modifique.

TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

Contrato de Obra Pública

Artículo 32 de la ley 80 de 1993

“1o. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

A. Normas que regulan el procedimiento del proceso de selección

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas que las adicione o modifique.

B. Capacidad para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1.993 tienen capacidad para celebrar contratos con el Colegio Integrado Helena Santos Rosillo las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y el plazo exigido para la garantía de estabilidad de la obra. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hagan parte de consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 o no se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes en la clasificación exigida.

C. Competencia para dirigir procedimientos contractuales y celebrar el contrato

El numeral 10.16 del artículo 10 de la ley 715 de 2001 señala que es función de los rectores de las instituciones educativas la de “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”, así mismo el artículo 13 idem dispone en relación con la función de administración de los fondos educativos que “Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren (...)” y siendo el actual proceso superior a dicho monto se concluye que las reglas de selección del contratista serán las contenidas dentro del régimen general de la contratación pública.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso....a nivel territorial,... Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles.”

Consecuente con lo anterior, El Rector del Colegio es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que el Consejo Directivo del Colegio Integrado Helena Santos Rosillo autorizó a la Rectora adelantar el proceso de selección respectivo.

D. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Colegio Integrado Helena Santos Rosillo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

E. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

F. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación y Costos derivados del Contrato

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

IMPUESTOS Y DERECHOS:

Al formular la oferta, el proponente incluirá en el precio todos los costos directos e indirectos que debe sufragar como contratista, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.),

establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización. La ignorancia sobre los tributos a pagar no lo exime de su cumplimiento ni genera desequilibrio económico.

El artículo 100 de la Ley 21 de 1992, prescribe: Los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden Departamental y Municipal “. En este sentido en diversas oportunidades mediante concepto se ha manifestado la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, señalando: CONCEPTO 69631 de Septiembre 27 de 2005: “En cuanto al régimen del impuesto sobre las ventas aplicable en la suscripción de contratos de obra pública, conforme lo dispone el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, se encuentran excluidos del IVA aquellos que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o descentralizadas del orden municipal, distrital o departamental”. En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que la mayoría de las actividades están referidas a obra, la tipología del contrato a celebrar corresponde a un contrato de obra pública, y evaluando que el régimen tributario del contrato es uno, se entiende que el contrato de obra estará exento de IVA.

Igualmente, el artículo 15 de la ley 17 de 1992, señala que “Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital y departamental estarán excluidos del IVA”

Siendo así, el futuro contrato de obra pública no se encuentra gravado con IVA.

G. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Dirección Física: Calle 23 No. 16 – 81 de Charalá, de lunes a viernes, entre el horario de 7:15 a.m. a 11:45 a.m. y 1:15 p.m. a 5:45 p.m.
- Dirección Electrónica: colegiointegradohsr98@yahoo.com
- Teléfono (7) 7258171
- En la página: www.colombiacompra.gov.co/

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 - 2017; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Colegio Integrado Helena Santos Rosillo, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Colegio debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

H. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

I. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

J. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombiano.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los estados financieros este expresado en monedas extranjeras, éstos deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

iii. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS COMERCIALES: Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

ADENDAS: Documento por medio cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

BIENES NACIONALES: definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN: Aptitud de un para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con contrato que en proceso de selección.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por siglas UNSPSC.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

CRONOGRAMA: Documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos de las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en que estas deben llevarse a cabo.

DOCUMENTOS DEL PROCESO SON: (a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

ENTIDAD ESTATAL: Cada una de las entidades (a) a las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 Y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ETAPAS DEL CONTRATO: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

MIPYME: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

PERÍODO CONTRACTUAL: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

RIESGO: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

SERVICIOS NACIONALES: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007

SMMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente. (Decreto 1082 -2015 Art 2.2.1.1.1.3.1.)

OTRAS DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final del COLEGIO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el COLEGIO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al COLEGIO por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

iv. ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

K. Aviso de Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1. inciso 2 del Decreto 1082 de 2015 el aviso de convocatoria para la contratación se publica en el SECOP y contiene la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto en mención.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 224 del decreto – ley 019 de 2012.

L. Proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015.

Su publicación no genera obligación para el Colegio de dar apertura al proceso de selección.

Término preclusivo, es decir, no es aceptable realizar observaciones después de vencido el lapso señalado para ello.

M. Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones

Los interesados en participar y veedores deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre

su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015 establece que “los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos”.

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas en las oficinas del Colegio Integrado Helena Santos Rosillo o dirigirse a la entidad vía Internet, al correo colegiointegradohsr98@yahoo.com, para lo cual deben suministrar el nombre, dirección de correspondencia y/o electrónica y el número telefónico del interesado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el Colegio publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el SECOP.

N. Acto administrativo de apertura

El Colegio Integrado Helena Santos Rosillo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de contratación, página web: www.colombiacompra.gov.co

O. Pliegos de condiciones definitivos

Los pliegos de condiciones, serán publicados en la página web: www.colombiacompra.gov.co a través del Portal Único de Contratación y permanecerán a disposición de los interesados en las Oficinas del Colegio.

Publicado el pliego de condiciones definitivo cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que el Colegio Integrado Helena Santos Rosillo, responderá mediante comunicación escrita, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de contratación, página web: www.colombiacompra.gov.co

P. Adendas

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. En ese orden de ideas, la modificación del Pliego de Condiciones se realizará mediante Adendas numeradas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, las cuales formarán parte del Pliego de Condiciones.

Así mismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La entidad publicará las adendas en días hábiles, entre las 7 a.m. y las 7 p.m, y horarios laborales.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección, modalidad selección abreviada de menor cuantía, acorde con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 se podrán expedir adendas a más tardar el día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

Así mismo, se establece que el plazo del proceso de selección “se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado”.

Q. Manifestaciones de Interés

Los oferentes podrán presentar manifestaciones de interés y así conformar la lista de los posibles oferentes en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001 - 2017, desde el día que se encuentra estipulado en el Cronograma del Proceso.

Los proponentes interesados deberán inscribirse y manifestar de forma personal o por los medios electrónicos habilitados para tal fin, antes del vencimiento de la fecha límite señalada, en el cronograma de este proceso, su interés en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001 - 2017. Los proponentes deben declarar que él, sus directores y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incurso en conflicto de interés y en el evento que se presente cualquier constancia de este tipo, se debe solicitar al jefe de la entidad o su delegado que se decida si puede continuar con el proceso de selección. Un proponente puede estar inscrito sólo una vez ya sea como persona natural, jurídica, integrante de un consorcio o una unión temporal.

En caso de pretenderse presentar como consorcio o unión temporal, se debe de antemano en el momento de la inscripción, realizarla como consorcio o unión temporal, identificando el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que conformarán dicho consorcio o unión temporal.

Esta lista se creará según cronograma, para cuyo efecto se deberá manifestar su interés en participar en la selección de posibles oferentes, inscribiéndose de forma personal por la Persona Natural, Representante legal de la Persona Jurídica, Consorcio y Unión Temporal en las fechas señaladas en el cronograma del proceso por medio escrito, radicado en la Secretaría del Colegio Integrado Helena Santos Rosillo o al correo electrónico gloriacelina0319@yahoo.com. Solo se aceptan las inscripciones realizadas dentro de la fecha y la hora señaladas en el cronograma del proceso. La información que se debe radicar es la siguiente:

Manifestación de Interés de Participar

Nombre del Proponente

Tipo de Proponente (personal natural, jurídica, consorcio, unión temporal)

Nombre de Representante Legal Nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y

Porcentaje (%) de participación, e identificación C.C o NIT

Teléfono de Contacto

Dirección para Notificaciones

Correo Electrónico

Persona a Contactar

Ciudad Base

Las personas jurídicas que manifiesten su interés en participar dentro del presente proceso de selección deberán anexar copia del certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no mayor a 30 días hábiles.

Los consorcios o uniones temporales, deberán allegar el documento de constitución de los mismos. Si uno de los integrantes del interesado – proponente plural es persona jurídica deberá cumplir con los requisitos para éstas

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Si la inscripción no cuenta con toda la información solicitada, no será tenida en cuenta para participar en el sorteo. Las ofertas de proponentes no inscritos serán rechazadas dentro del proceso.

Luego de inscritos en los anteriores términos, El Colegio publicará la lista de inscritos.

R. Sorteo para la lista de manifestantes de interés

En el evento de que se presentan más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar el sorteo de consolidación de oferentes que trae el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Para tal caso, la entidad realizará una audiencia en la que se lleve a cabo el mencionado sorteo, (a través de balotas) en la fecha y hora determinadas en el cronograma establecido en la resolución de apertura del proceso.

A la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes puede asistir el interesado, caso en el que deberá hacerlo de forma personal o mediante apoderado.

PRIMERO RADIQUE LA PROPUESTA EN
SECRETARIA Y DESPUES
INTRODUZCALA EN LA URNA

S. Plazo y forma de presentación de propuestas

Plazo es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma inserto en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo.

El interesado en presentar propuesta debe radicarla en la Secretaría del Colegio Integrado Helena Santos Rosillo, para lo cual la entidad debe dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales (Art. 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015)

Las propuestas que reciba el Colegio, después del plazo estipulado para el cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas; en consecuencia, serán rechazadas y devueltas al proponente en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

T. Audiencia de apertura de urna

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Colegio Integrado Helena Santos Rosillo, efectuará el cierre del proceso de selección abreviada y apertura de las ofertas presentadas, esta audiencia se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- a) Se efectuará la apertura de la urna y de los sobres que contiene la oferta.
- b) Se procederá a verificar el número de folios de cada una de las ofertas, dejando constancia en ellas del personal encargado de esta actividad.
- c) Se levantará un acta que contendrá la siguiente información: nombre de los proponentes, hora de presentación, aseguradora y número de la garantía de seriedad de la oferta, valor de la propuesta y número de folios. En la audiencia se dará lectura a la correspondiente acta.
- d) La diligencia es meramente de trámite, en consecuencia no habrá lugar a la verificación o revisión de ofertas. El término legal para estudio y revisión de propuestas es la etapa de traslado del informe de evaluación.

U. Evaluación de las propuestas

Una vez recibidas las ofertas, el Colegio Integrado Helena Santos Rosillo las revisará para determinar si ellas son admisibles. Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones. En dicho término se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP en el lapso establecido en el cronograma.

V. Regla de subsanabilidad

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Colegio en el pliego de condiciones. Tales requisitos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la antes de la adjudicación

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, el no otorgamiento de garantía de seriedad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

W. Traslado del informe de Evaluación

De conformidad con el cronograma del proceso de selección el traslado del informe de evaluación se surtirá a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en la Secretaría del Colegio Integrado Helena Santos Rosillo por el término de tres (3) días tal como lo señala el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Dentro de este periodo los oferentes podrán acceder a las propuestas presentadas en el proceso de selección y formular observaciones respetuosas al informe de evaluación elaborado por el comité evaluador y asesor designado por la entidad.

Los oferentes podrán expedir copias de las ofertas a su costa procedimiento que se efectuará en compañía de un funcionario del Colegio; así mismo no podrá alterar, rayar, afectar o alterar el contenido de las ofertas que revise dentro de las instalaciones de la Secretaría del colegio so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

X. Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.

La entidad, de manera sustentada, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, dará respuesta de fondo a las observaciones presentadas al informe de evaluación las cuales fundamentarán la modificación o la firmeza del informe definitivo de evaluación de las propuestas.

Y. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato derivado del proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en el procedimiento administrativo. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones contenidas en el artículo 93 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento que el Rector no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Z. Criterios de Selección

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado “De la selección objetiva”, con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que obra en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, se puede precisar:

- Es objetiva la selección en la cual la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
- El menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.
- La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Así las cosas, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones

v. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA

La obra pública a desarrollar es **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE GRADERIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO EN EL COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO, MUNICIPIO DE CHARALÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

B). Descripción y Alcance del objeto contractual

Con el desarrollo del futuro contrato se pretenden ejecutar las siguientes actividades:

CUADRO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA OFICIAL						
CAP. I:		PRELIMINARES				
	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
I.	1.1	Localización	m2	185,86	\$ 1.793	\$ 333.246,98
	1.2	DEMOLICIONES Y DESMONTES				
	1.2.1	Demolición de estructura de Baloncesto	UND	1,00	\$ 117.925,00	\$ 117.925,00

	1.2.2	Demolición gradería para rampa	ML	9,70	\$ 13.862,50	\$ 134.466,25
	1.2.3	Demolición de podio	und	1,00	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00
	VALOR PARCIAL					\$ 695.638,23
CAP. II: RAMPA ACCESO A CANCHA						
III.	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	3.1	Excavación manual	m3	2,88	\$ 25.740,0	\$ 74.131,00
	3.2	Relleno en material seleccionado	m3	3,68	\$ 49.387,0	\$ 181.497,00
	3.3	Construcción viga de cimentación 25x25 cm	ml	35,30	\$ 46.562,0	\$ 1.643.639,00
	3.4	Construcción en ladrillo hueco de 10x20x40 cm	m2	14,12	\$ 65.256,0	\$ 921.415,00
	3.5	Construcción Columneta en concreto 25x25 3000psi	ml	4,50	\$ 51.220,0	\$ 230.490,00
	3.6	Cosntrucción placa en concreto e=7cm 3000psi	m2	16,48	\$ 50.350,0	\$ 829.894,00
	3.7	Suministro e instalación de baranda en acero galvanizado	ml	21,50	\$ 160.500,0	\$ 3.450.750,00
	3.8	Acero de refuerzo fy= 60.000 psi	kg	370,00	\$ 4.700,0	\$ 1.739.000,00
VALOR PARCIAL					\$ 9.070.816,00	
CAP. III: CUBIERTA						
IV.	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	4.1	CIMENTACIÓN				
	4.1.1	Excavación manual	m3	10,14	\$ 25.740,0	\$ 260.973,00
	4.1.2	Construcción de zapata en concreto 2,00x2,00 x 0,4mts	M3	9,60	\$ 477.500,0	\$ 4.584.000,00
	4.1.3	Relleno en material seleccionado	m3	5,79	\$ 49.387,0	\$ 286.129,00
	4.1.4	Construcción viga de cimentación 40x40cm	ml	14,56	\$ 93.240,0	\$ 1.357.574,00
	4.2	ESTRUCTURA				
	4.2.1	Suministro e instalación de Perlin columnas cuadrado de 7 pulgadas de lado con 7 mm de espesor	ml	96,00	\$ 73.875,0	\$ 7.092.000,00
	4.2.2	Suministro e instalación de vigas en acero Perlin de 120 x 60 mm de espeso 3 mm	ml	145,87	\$ 35.680,0	\$ 5.204.642,00
	4.2.3	Suministro en instalación de correas en acero Perlin de 90 x 50 mm de 3 mm de espesor	ml	176,29	\$ 24.620,0	\$ 4.340.260,00
	4.2.4	Suministro e instalacion de teja termoacustica roja	m2	175,36	\$ 68.452,0	\$ 12.003.743,00
	4.2.5	Suministro e instalación de canal metálica	ml	18,43	\$ 59.756,0	\$ 1.101.303,00
	4.2.6	Suministro en instalación de bajante de aguas lluvias 4"	ml	5,70	\$ 41.000,0	\$ 233.700,00
	4.3	ILUMINACIÓN				
	4.3.1	Suministro e instalación de Luminarias led	und	6,00	\$ 95.000,0	\$ 570.000,00
VALOR PARCIAL					\$ 37.034.324,00	
CAP. IV: MEJORAMIENTOS						
V.	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	5.1	Construcción de grada acceso cancha	ml	11,00	\$ 81.160,0	\$ 892.760,00
	5.2	Suministro e instalación de mortero 1:4 En gradería e=2 cm	m2	27,96	\$ 16.250,0	\$ 454.350,00
VALOR PARCIAL					\$ 1.347.110,00	
				COSTO TOTAL DIRECTO		\$ 48.147.888,23
				A.I.U	35%	\$ 16.851.760,88
				COSTO TOTAL		\$ 64.999.649,11

AA. Clasificación UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81101500	Ingeniería Civil

BB. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$64.999.649,11) MONEDA CORRIENTE**, incluido AIU, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Para el presente proceso de selección la entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 12 del 15 de marzo de 2017 expedido por el Rector del Colegio, proveniente de una apropiación presupuestal disponible y no comprometida.

CC. Forma de pago

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios:

- (i) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance mensual, de conformidad a las cantidades ejecutadas durante dicho periodo, y de acuerdo a las cantidades de obra realmente ejecutadas por precio unitario fijo de acuerdo al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas realmente por su precio unitario.
- (ii) El diez por ciento (10%) del valor restante se pagará al futuro contratista una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrito el acta de liquidación.

Para el pago debe presentarse informe de actividades, autoliquidaciones canceladas de salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje definido por la norma, certificado de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, además el informe final de actividades y el acta de terminación.

DD. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

EE. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato es las instalaciones del Colegio Integrado Helena Santos Rosillo.

FF. Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

De conformidad con lo anteriormente establecido y teniendo en cuenta las siguientes solicitudes:

Solicitante	Tiempo de existencia	Fecha de solicitud de limitación
-------------	----------------------	----------------------------------

CIDOC SAS	Persona Jurídica inscrita desde 2012	24 de Marzo de 2017
ESICOL SAS	Persona Jurídica inscrita desde 2012	24 de marzo de 2017
RUBEN ALONSO BORRERO CAMPOS	Persona Natural inscrita desde 2014	27 de marzo de 2017

El presente proceso se limita legalmente a MIPYMES Territoriales del orden departamental que tengan su domicilio en el Departamento de Santander.

vi. REQUISITOS HABILITANTES

El Colegio Integrado Helena Santos Rosillo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

GG. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Colegio Integrado Helena Santos Rosillo también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Así mismo no puede estar incurso en causal de Liquidación, disolución, concordato o proceso de concursos de acreedores. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, de conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, que impidan la adjudicación del contrato. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta..

- (a) **Personas Naturales:** Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.
- (b) **Personas Jurídicas Civiles o Comerciales:** Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátense de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá presentar un original o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.

El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar:

- La existencia y representación legal;
- La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato;
- Que su objeto social principal o complementario permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, y deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la Selección Abreviada de Menor Cuantía y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

1. Interesados Internacionales

- (a) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad Colombiana.
- (b) Para todos los efectos, las Propuestas de Interesados de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro

de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- (2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentara un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- (3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- (4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del (los) Contrato(s) y el plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- (5) Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.¹
- (6) Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente

¹ Promesa de Sociedad Futura". Es la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación, sometiéndose al perfeccionamiento del(los) Contrato(s) prometido (el de sociedad) a la condición única de que el(los) Contrato(s) 5 objeto de la Licitación le sea adjudicado al grupo Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993.

proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior.

- (7) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticaran por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- (8) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los documentos que requieran Consularización o Apostilla, podrán presentarse con el lleno del requisito, hasta la Audiencia de Adjudicación del proceso licitatorio, momento a partir del cual se entenderá que no se cumplió con el requisito de validez de los documentos extranjeros. Sin embargo en el momento del cierre del proceso licitatorio, deberá allegarse copia de los documentos que requieren cumplir este requisito.
- (9) Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita o la Apostilla descrita.
- (10) Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales (7 Y/O 8).
- (11) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse **en original** acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

- (12) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia autentica so pena de tenerse como no presentadas.

Apoderado

- (13) Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- (14) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastara para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Reciprocidad.

- (15) Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

2. ESTRUCTURAS PLURALES.

Se entenderá presentada una Propuesta por Estructuras Plurales, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una Propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Selección Abreviada, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- (a) *Consortios y Uniones Temporales:* Los Consortios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- (i) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o La Unión Temporal.
 - (ii) Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros de la Estructura Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. Este requisito se deberá con el documento privado de creación de la forma asociativa.

- (iii) Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en Consorcio o Unión Temporal y de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación, según corresponda (junto con sus subnumerales) del presente Pliego de Condiciones.
- (iv) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y UN (1) año más.

En todo caso las personas jurídicas que conformen dichos proponentes plurales deberán cumplir con la condición de duración indicada para ellas en su acápite particular.

- (v) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más interesados a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- (vi) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir al Concurso en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir al Concurso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- (vii) En todo caso los miembros de los consorcios o uniones temporales cumplirán las condiciones generales establecidas para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso, respecto de la acreditación de la existencia y representación legal y la capacidad jurídica para presentar a propuesta.

Apoderados

- (a) Los Interesados y Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta y/o la Oferta Económica el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Interesados y/o Proponentes en el trámite de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y en la suscripción del Contrato.
- (b) El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo deberá tener domicilio permanente para efectos de este Pliego en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y/o Proponente o a todos los integrantes del Interesado o Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta en desarrollo de la Presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO en el curso del proceso de selección; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) en el caso de Consorcio o Unión Temporal, suscribir en su nombre y representación del Contrato. En el caso de una Promesa de Sociedad Futura

u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del Contrato estará a cargo de quien se designe como representante legal de la sociedad, una vez se encuentre esta constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes colombianas de que se trate.

(c) Los poderes deberán presentarse en original y estar debidamente legalizados.

b) FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. La carta de presentación la deberá suscribir el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Las personas jurídicas civiles o comerciales de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, y las personas jurídicas colombianas de carácter mixto, entendidas como aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátense de entidades del orden nacional o territorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, a fin de verificar que el objeto social de la sociedad le habilite para desarrollar las actividades cuyo alcance se pretenden en el objeto del presente proceso de selección.
- El certificado no podrá tener una vigencia superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. Con este certificado se deberá acreditar: La existencia y representación legal; La capacidad del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato; Que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, y que el término de duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y no será inferior a la del plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en la Selección Abreviada de Menor Cuantía y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.
- En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta.

d) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN LEGAL. Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, así como de los integrantes de los proponentes plurales, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

e) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) .Inscripción, clasificación y calificación. El Proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles a la fecha de presentación de la propuesta.

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81101500	Ingeniería Civil

Los proponentes deben tener en cuenta que:

- Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, todos los miembros deberán estar inscritos en el RUP.
- Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios y uniones temporales y promesas de sociedad futura deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y a la del plazo de la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra que amparará el futuro contrato.

f) ACTA DE JUNTA DE SOCIOS. Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura, requiere de autorización para presentar oferta, suscribir contratos y demás documentos ocasionados con el proceso selección de contratista y de ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual el órgano competente otorgue expresamente la facultad que se encuentra limitada en virtud de lo contenido en el respectivo certificado.

En el caso de uniones temporales o consorcios promesa de sociedad futura los representantes legales deben tener autorización para celebrar el acto de constitución y contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de su participación al presupuesto oficial.

g) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del COLEGIO. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto.

En los eventos de las promesas de sociedad futura, éstas deberán contener todas las condiciones mínimas establecidas en este pliego de condiciones definitivo para las personas jurídicas.

h) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 sobre las garantías en la contratación: "Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad

determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Tratándose de una Selección Abreviada y, por tanto, no encontrándose en las excepciones establecidas en la ley 1150 de 2007, es conclusión que en el presente proceso es obligatoria la exigencia de garantía de seriedad.

Condiciones de la garantía de seriedad:

El proponente persona natural, persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá allegar la Garantía de seriedad de la propuesta, por valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial y vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, lapso que se estima en tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

La póliza debe constituirse a favor del Colegio Integrado Helana Santos Rosillo – NIT 804.002.756-5 y afianzado el proponente, en el evento de ser persona jurídica debe ser la entidad y no el representante legal y en el caso de tratarse de unión temporal o consorcio, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece “Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”.

Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presenten certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República y de no tener antecedentes judiciales.

j) CONSTANCIA DE RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS. El proponente debe especificar claramente a cual Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario Vigente) que tramitó ante la DIAN.

k) CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

Contenido de la certificación. El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que está a paz y salvo y que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

En caso de no tener personal a cargo del oferente, y en consecuencia no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación original suscrita por contador público y/o revisor fiscal según sea el caso.

En todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

I) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO SOBRE LA VIGENCIA DE LA MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA. Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por **Ingeniero Civil**, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura sea profesional de la Ingeniería Civil (ley 842 de 2003). En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo cuya fecha de expedición no sea superior al término de validez establecido por la entidad antes mencionada.

Para el caso de las personas naturales, todas aquellas que no ostenten el título profesional ingeniero civil no podrán ser avalados de conformidad con el concepto NAL-CE-2007-00047 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, entre otros cuerpos colegiados de ingenieros.

I) LIBRETA MILITAR. Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

HH. Experiencia

(1) **Experiencia general:** La experiencia general está relacionada directamente con el objeto general, alcance y cuantía del contrato a realizar y debe cumplir con las siguientes condiciones:

A) El proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá demostrar como experiencia un (1) contrato de obra pública, y cuyo valor debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, el cual debe haber sido iniciado, ejecutado y finalizado y debe estar inscrito en el RUP en el código 72121400 y 81101500.

Nota. Para la acreditación de la facturación la experiencia en eventos de proponentes plural, será la sumatoria de los integrantes, conforme al RUP.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

(2) **Experiencia Específica:** La experiencia específica está relacionada directamente con el objeto específico, alcance y cuantía del contrato a realizar y debe cumplir con las siguientes condiciones:

A) El proponente persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá demostrar experiencia en máximo un (1) contrato de obra pública, cuyo objeto o alcance haya sido la construcción de cubierta en instituciones educativas, y cuyo valor debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, el cual debe haber sido iniciado, ejecutado y finalizado y debe estar inscritos en el RUP en los códigos 72121400 y 81101500, el cual debe demostrar en el contrato haber ejecutado las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de columnas en perlin metálico
- Suministro e instalación de perlin metálico par correas

Si el proponente no cumple estos requisitos se calificará NO ADMISIBLE.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los contratos para acreditar experiencia general deben ser diferentes al acreditado para la experiencia específica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP, en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar certificación emitido por la entidad contratante o acta final o acta de liquidación.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Cuadro de la Experiencia, Formulario No.2, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores

La alcaldía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

- (1) **Personal profesional técnico mínimo:** El Colegio, ha determinado que el proponente cuente con un personal profesional mínimo para el logro de las metas propuestas, el proponente además del personal mínimo, podrá contar con el personal que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados.

El personal mínimo estará conformado por:

Cargo	Dedicación	Profesión	Experiencia Mínima
Director de Obra	50%	Ingeniero Civil con especialización en gerencia de proyectos de construcción.	Experiencia general igual o superior a 10 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y el cierre del presente proceso. Experiencia específica como director y/o contratista de obra en tres (3) contrato de obra pública cuyo objeto o alcance corresponda a la construcción o mantenimiento de infraestructura

			educativa los cual debe haber sido iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo valor individual ejecutado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
Residente de Obra	100%	Ingeniero Civil	Experiencia general igual o superior a 10 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y el cierre del presente proceso. Experiencia específica como residente y/o contratista de obra en tres (3) contrato de obra pública cuyo objeto o alcance corresponda a la construcción o mantenimiento de infraestructura educativa los cual debe haber sido iniciado, ejecutado y finalizado, cuyo valor individual ejecutado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Información sobre el personal profesional técnico mínimo

El proponente deberá anexar las hojas de vida debidamente firmadas, acompañadas de los soportes académicos y laborales, de cada uno de los profesionales señalados en la tabla anterior. La información consignada en la hoja de vida, debe corresponder con la información contenida en los soportes académicos y laborales allegados.

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tienen sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida un compromiso en firme del profesional (Carta u oficio de intención laboral). EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de los diseños o las obras por estar vinculados a otros proyectos.

Para acreditar la información requerida se deberá anexar certificación emitida por la entidad contratante.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, que tenga domicilio en Colombia, deberá acreditar, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita el profesional a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad igual o superior a la presentada en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que los profesionales acreditan oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en varias propuestas, so pena de rechazo de la oferta que haya sido decepcionada como más tardía en el orden cronológico al momento del cierre del proceso.

NOTA 2: Las certificaciones que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, deberán ser expedidas por la entidad principal contratante de la obra.

En el evento de no presentarse la certificación de la entidad principal contratante de la obra para acreditar la experiencia de los profesionales se podrá allegar cualquier documento oficial de la entidad contratante de la obra en el cual conste el ejercicio del cargo, tales como actas del contrato, documentos de aceptación de hojas de vida, actas de comité con la entidad contratante. Los documentos anteriores deberán contar con firma de un representante de la entidad estatal y deberán permitir demostrar la permanencia mínima del profesional requerida en el pliego de condiciones (diferente de la interventoría) Y Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios con quien ejecutó la obra y los respectivos pagos de seguridad social.

(2) Equipo mínimo requerido: El Colegio, ha determinado que el proponente cuente con un equipo mínimo para el logro de las metas propuestas, el proponente además del equipo mínimo, podrá contar con equipo adicional que el estime conveniente para el buen desenvolvimiento de los trabajos encomendados.

Como requisito habilitante el oferente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo:

El Colegio partir del ofrecimiento realizado por el proponente habilitará las propuestas presentadas. El proponente que no efectúe el ofrecimiento en los términos previstos en los pliegos de condiciones se declarará no habilitado.

Para esto deberán presentar en el Anexo una declaración donde se compromete a ofrecer los bienes o servicios mínimos requeridos y condiciones mínimas exigidas por la Entidad en estos pliegos de condiciones. De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará habilitación al oferente.

El equipo mínimo es el siguiente:

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MÍNIMOS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Equipo de Soldadura	1

Para acreditar la disponibilidad el oferente podrá utilizar una de las siguientes opciones:

Propiedad del oferente: Documento de propiedad del equipo (factura de compraventa, manifiesto de importación, tarjeta de propiedad o documento mediante la cual se hizo uso de la opción de compra en contratos de leasing o contrato de compra venta o declaración del contador de que el bien hace parte de los activos de la sociedad).

Alquilado: documento del propietario del equipo en el que exprese que el mismo será alquilado y/o arrendado al proponente y además el documento de propiedad del equipo (factura de compraventa, tarjeta de propiedad o documento mediante la cual se hizo uso de la opción de compra en contratos de leasing, en las que conste el número de serial del equipo o declaración del contados de que el bien hace parte de los activos de la sociedad).

Arrendamiento financiero o leasing: Copia del contrato de arrendamiento financiero o leasing vigente a la fecha de cierre del presente proceso donde figure como locatario el proponente que lo ofrece; así mismo deberá constar la descripción del equipo.

En el evento en que el propietario del equipo mínimo requerido sea el fabricante del mismo, y por esta razón no haya sido expedida factura de compra, el proponente deberá aportar la certificación suscrita por el fabricante y su revisor fiscal y/o contador público donde conste el número de serial del equipo. En esta certificación, podrá constar igualmente, la intención de alquilar el equipo al proponente.

La factura de compra o la tarjeta de propiedad expedidas en idioma extranjero, deberán ser acompañadas de traducción simple al castellano, no se requerirá apostille o consularización.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del equipo y está obligado a suministrar y poner al servicio de la obra, todo el equipo requerido para la debida ejecución de la misma y mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar.

Adicional al equipo mínimo requerido para la habilitación de las ofertas, el contratista deberá contar para la ejecución de la obra con el siguiente equipo:

II. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a cinco (5)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a cincuenta por ciento (50%) o cero punto cinco (0,5)
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1.

Nota1: Se verificará que la información contenida en el R.U.P. de cada proponente se encuentre vigente y en firme.

Nota 2: La información contenida en el RUP debe estar actualizada al 31 de diciembre de 2015.

Nota 3: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes sin afectar por el porcentaje de participación, lo cual se realizara de la siguiente manera:

$$AT = \sum_{j=1}^m AT_j$$

Donde: AT es el Activo Total del Consorcio de la Unión temporal

$$PT = \sum_{j=1}^m PT_j$$

PT es el Pasivo Total del Consorcio de la Unión temporal

$$AC = \sum_{j=1}^m AC_j$$

AC es el Activo Corriente del Consorcio de la Unión temporal

$$PC = \sum_{j=1}^m PC_j$$

PC es el Pasivo Corriente del Consorcio de la Unión temporal

j es el integrante del proponente plural

m es el número total de integrantes del proponente plural

Después de obtener las partidas del Consorcio o Unión temporal, se procede a calcular los indicadores financieros, para la verificación del cumplimiento.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas (Activo Total, Pasivo Total, Activo Corriente, Pasivo Corriente) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en el presente proceso.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

JJ. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,3
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,3

KK. Capacidad Residual (K)

CAPACIDAD RESIDUAL = PRESUPUESTO OFICIAL

De lo anterior se obtiene que la Capacidad Residual mínima es de:

Capacidad Residual Mínima= \$ 64.999.649,11

Para el cálculo de la Capacidad Residual de los proponentes se realizará de conformidad con lo establecido en el Art 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

vii. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El COLEGIO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas el Colegio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	600
Factor Técnico - Calidad	200

Extensión de Garantías	100
Incentivo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Colegio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Preferir la oferta que obtuvo mayor puntaje en el factor de calificación denominado precio.
2. Preferir la oferta que obtuvo mayor puntaje en el factor de calificación denominado calidad.
3. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Sorteo mediante balotas.

LL. Factor Económico (600 Puntos)

El proponente deberá presentar en su oferta el desglose del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.). El Colegio verificará que el porcentaje ofrecido de A.I.U. se encuentre dentro del 90% y el 110% del valor oficial estimado por el municipio, las propuestas que presenten un valor de A.I.U., desviado de este rango serán consideradas no admisibles.

El valor unitario de cada una de las actividades de la propuesta económica no podrá ser superior al ciento cinco por ciento del precio unitario estimado por la entidad, desviado de este rango serán consideradas no admisibles.

El Colegio verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores (Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios y Análisis de Precios Unitarios APUs). En caso de presentarse error de esta índole, el Colegio lo corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de ponderación y de adjudicación teniendo en cuenta que de presentarse un error absoluto mayor al 0,5% en el valor total corregido de la oferta con respecto al valor registrado en el formulario de cantidades se rechazará la propuesta.

Antes de realizar la ponderación, el Colegio revisará el Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios, anexo por el oferente al momento de presentar la propuesta. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, las omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios Unitarios, entregado por el Colegio, NO podrá ser modificado en los siguientes apartes: Descripción del ítem (Salvo error ortográfico), unidad de medida y/o cantidad de obra, so pena del rechazo de la oferta. Los valores indicados en el Formulario de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios Unitarios deben ser soportados por los correspondientes Análisis de precios

unitarios debidamente diligenciados, donde se relacione cada uno de los materiales que comprenden el APU de acuerdo a las especificaciones técnicas, equipo necesario y mano de obra, los cuales son de obligatoria presentación so pena del rechazo de la oferta.

El Municipio, podrá tener en cuenta la propuesta cuyo Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Cuando haya discrepancia entre los valores totales y los análisis de precios unitarios, regirán estos últimos para corregir los totales.
- b) Cuando se omita consignar el valor total de un ítem, pero aparezca el precio unitario, aquel se deducirá multiplicando la cantidad de obra por el precio unitario correspondiente.
- c) Cuando se omita consignar el precio unitario de un ítem, se tomara el valor del APU correspondiente corregido
- d) Cuando el proponente cometa errores en la multiplicación (cantidad por precio unitario), la entidad podrá corregir dicha operación y modificar el valor total del ítem y por ende el valor total de la propuesta.
- e) En el caso de discrepancia entre los datos consignados en el original y los de la copia, primaran los datos del original.
- f) Cuando existan errores aritméticos en el Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios, el resultado total corregido será el que se tenga en cuenta para el análisis y comparación de propuestas y para su eventual adjudicación.
- g) El Municipio corregirá cuando se observe un error ortográfico, siempre y cuando no altere la descripción técnica del ítem entregada por el Municipio.

Para los casos cuyas deficiencias no sean susceptibles de subsanarse mediante la aplicación de los anteriores parámetros, se entenderá que la oferta es incompleta y en tal virtud será declarada no admisible y por lo tanto será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

Las cantidades de obra anotadas en el Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios, correspondientes a los ítems a precio unitario son aproximadas y se usarán para comparar las propuestas. Por lo tanto, dichas cantidades no son en ningún caso una certificación del Municipio, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la construcción de la obra. El Municipio no aceptara reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems.

La fijación de los precios de la propuesta se deberá hacer de acuerdo con lo estipulado en los presentes pliegos.

La Omisión del Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios generará el rechazo de la propuesta.

Una vez se realice la revisión del Formulario de Cantidades de Obra y Precios se ponderará la oferta teniendo en cuenta el puntaje máximo establecido seiscientos (600) puntos los cuales se distribuirán así:

Formula: $PP = P_v + P_u$

Dónde: PP = Puntaje por precio de la oferta

P_v = Puntaje por el valor de la oferta

P_u = Puntaje de desviación de unitarios

P_v = 300 puntos

P_u = 300 puntos

➤ **PUNTAJE POR VALOR DE LA OFERTA (P_v): 300 puntos**

Se determinará para la asignación de puntajes los siguientes tres métodos de calificación económica de propuestas:

1. Método de la media geométrica mínima.
2. Método de la media aritmética.
3. Método de la media geométrica máxima.

Las reglas generales que aplican en la utilización de los métodos son:

- A) El valor MG, corresponde al valor de media geométrica mínima o máxima según sea el caso, y que se obtiene conforme se detalla en los numerales correspondientes.
- B) Para el cálculo de la media geométrica mínima, se aplica el valor corregido de cada una de las propuestas más una vez el noventa y cinco por ciento del presupuesto oficial.
- C) Para el cálculo de la media aritmética, se aplica en relación a la media aritmética de las ofertas a ponderar sin incluir el presupuesto oficial.
- D) Para el cálculo de la media geométrica máxima, se aplica una vez el noventa y ocho por ciento del presupuesto oficial.

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, correspondiente del día (1) hábil en Colombia siguiente a la realización de la audiencia de cierre y apertura de ofertas de la presente convocatoria, como se muestra a continuación:

Decimales TRM Fórmula a aplicar

DECIMALES TRM	FORMULA A APLICAR
Entre 00 y 33	Método de la Media Geométrica Mínima
Entre 34 y 66	Método de la Media Aritmética
Entre 67 y 99	Método de la Media Geométrica Máxima

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias, aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

A. MÉTODO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA MÍNIMA

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N enésima del producto de los valores de las propuestas económicas y una vez el noventa y seis por ciento (96%) del presupuesto oficial

$$MG = \sqrt[N+1]{(X1 * X2 * X3 * * Xn * (96\%PO))}$$

Dónde:

Xn = Valor de la propuesta

N = Número de propuestas

96%PO = Noventa y cinco por ciento (96%) del presupuesto oficial de la entidad.

MG = Media Geométrica

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre el valor MG y el valor de cada propuesta.

$$\partial = \text{abs} (MG - Vo)$$

Dónde:

Vo = Valor de la propuesta.

∂ = Desviación de cada propuesta.

MG = Media geométrica mínima

Se ordenan las desviaciones de menor a mayor para proseguir con la asignación de puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará 300 puntos a la propuesta económica de menor desviación,

La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

$$P = 300 * (V_{omp} - |V_{omp} - V_o|) / V_{omp}$$

Donde:

V_{omp}: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

V_o: Valor de la oferta a evaluar

B. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA

Se calcula la media aritmética de acuerdo con la siguiente fórmula que representa la sumatoria del valor económico de las propuestas dividida en el número de propuestas.

$$MA = (\sum X_j) / (N)$$

Dónde:

X_j = Valor de la propuesta

N = Número de propuestas a ponderar

MA = Media Aritmética

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre la media aritmética y el valor de cada propuesta.

$$\partial = \text{abs}(\mu - X_j)$$

Donde

X_j = Valor de la propuesta

∂ = Desviación de cada propuesta

MA = Media Aritmética

Se ordenan las desviaciones de menor a mayor para proseguir con la asignación de puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará 300 puntos a la propuesta económica de menor desviación,

La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

$$P = 300 * (V_{omp} - |V_{omp} - V_o|) / V_{omp}$$

Donde:

V_{omp}: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

V_o: Valor de la oferta a evaluar

C. MÉTODO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA MAXIMA

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N enésima del producto de los valores de las propuestas económicas y una vez el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial

$$MG = \sqrt[N+1]{(X1 * X2 * X3 * * Xn * (98\%*PO))}$$

Dónde:

Xn = Valor de la propuesta

N = Número de propuestas

98%*PO = Noventa y siete por ciento (98%) del presupuesto oficial de la entidad.

MG = Media Geométrica

Se determina la desviación que es la diferencia en valor absoluto entre el valor MG y el valor de cada propuesta.

$$\partial = \text{abs} (MG - Vo)$$

Dónde:

Vo = Valor de la propuesta.

∂ = Desviación de cada propuesta.

MG = Media geométrica mínima

Se ordenan las desviaciones de menor a mayor para proseguir con la asignación de puntaje de acuerdo a lo siguiente:

Se otorgará 300 puntos a la propuesta económica de menor desviación,

La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas será la siguiente:

$$P = 300 * (Vomp - |Vomp - Vo|) / Vomp$$

Donde:

Vopm: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

Vo: Valor de la oferta a evaluar

➤ **PUNTAJE DE DESVIACIÓN DE UNITARIOS (Pu): 300 puntos**

El máximo puntaje por este concepto es de trescientos (300) puntos y se tendrá en cuenta las ofertas declaradas como admisibles y que los Análisis de Precios Unitarios APU se encuentren correctamente diligenciados.

La estructura de los análisis de precios unitarios de todos los ítems debe contener: la descripción completa del ítem tal como aparece en el Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios, su unidad de medida, cantidad y precios de todos los materiales requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas, así como la mano de obra, equipos y herramientas necesarios para su correcta ejecución.

Los Análisis de Precios Unitarios, entregados por el Colegio, NO podrá ser modificado en los siguientes apartes: Descripción del ítem (Salvo error ortográfico), unidad de medida y/o cantidad de obra, so pena del rechazo de la oferta

Para el cálculo del puntaje por precios unitarios se tendrán en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Por cada ítem se calcula la media aritmética de los valores unitarios propuestos (Mu)

2. Se calcula la desviación de cada uno de los valores unitarios propuestos con relación a la media de los unitarios y teniendo en cuenta su cantidad de obra. El cálculo se hará así:

$$Du = (|Vu - Mu|) * CO$$

Dónde:

Du: Desviación por cada unitario

Vu: Valor unitario propuesto

Mu: Media aritmética del unitario calculada según el numeral 1).

CO: Cantidad de obra del ítem especificada en el formulario de cantidades aproximadas de obra y precios

|XX|: Valor absoluto

3. Se hace la sumatoria de todas las desviaciones obtenidas para cada ítem según el anterior procedimiento (SDu)

$$SDu = \text{Sumatoria (Dui)}$$

4. La oferta que obtenga un menor valor en la sumatoria de desviaciones será acreedora del puntaje máximo de 300 puntos. La fórmula para obtener los puntajes de las otras ofertas será la siguiente:

$$Pu = (300 * (SDu - |SDu - SDug|) / SDu)$$

Dónde:

Pu : Puntaje por precios unitarios

SDu : Sumatoria de desviaciones de la oferta a evaluar

SDug : Sumatoria de desviaciones de la oferta con mayor puntaje por Precios Unitarios

Si el puntaje Pu da un valor negativo, la oferta no obtendrá puntaje.

En caso de quedar solo dos ofertas habilitadas para la puntuación por desviación de unitarios se incluirán una vez los unitarios del presupuesto oficial.

MM. Factor Técnico – Calidad (200 Puntos)

Se otorgará puntaje quien acredite los siguientes factores adicionales a los requisitos habilitantes

El COLEGIO a partir del ofrecimiento realizado por el proponente asignará hasta DOSCIENTOS (200) puntos en la aplicación de esta variable a las propuestas habilitadas.

La oferta relacionada con el factor de calidad tiene un puntaje de hasta doscientos (200) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL (200 puntos)

TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN (80 Puntos)

Se requiere la presentación de un (1) tecnólogo en construcción certificado por el SENA y/o instituto o entidad autorizada para tal fin, con curso de trabajo seguro en alturas. Este personal estará bajo la dirección del Director de obra. Su dedicación será del 100% se debe juntar carta de compromiso. El tecnólogo constructor ofrecido como deberá acreditar una experiencia general no menor a Cuatro (4) años contados a partir de la obtención del título.

Deberá adjuntar carta de compromiso, hoja de vida junto con los soportes que acrediten los estudios realizados y la experiencia solicitada.

MAESTRO DE OBRA (70 Puntos)

Se requiere la presentación de un (1) maestro de obra certificado por el SENA y/o instituto o entidad autorizada para tal fin, con matrícula y/o tarjeta como técnico constructor vigente. Este personal estará bajo la dirección del Director de obra. Su dedicación será del 100% se debe adjuntar carta de compromiso. El maestro de obra ofrecido deberá acreditar una experiencia general no menor a Ocho (8) años contados a partir de la expedición del certificado de la matrícula como maestro de obra.

Deberá adjuntar carta de compromiso, hoja de vida, junto con los soportes que acrediten los estudios realizados y la experiencia solicitada.

TRBAJADOR CALIFICADO EN METALISTERIA (50 Puntos)

Se requiere la presentación de un (1) trabajador calificado en metalistería. Este personal estará bajo la dirección del Director de obra. Su dedicación será del 100% se debe adjuntar carta de compromiso. Deberá contar con curso de trabajo en alturas y acreditar una experiencia general no menor a Cinco (5) años contados a partir de la expedición del certificado.

Deberá adjuntar carta de compromiso, hoja de vida junto con los soportes que acrediten los estudios realizados y la experiencia solicitada.

Nota: Para la obtención del puntaje se debe cumplir con cada uno de los requerimientos solicitados por cada personal solicitado, de lo contrario obtendrán Cero (0) puntos según corresponda.

NN. Coberturas adicionales en el amparo de cumplimiento del contrato (100 Puntos)

El Colegio otorgará un máximo de cien puntos al oferente que adicione plazo y valor porcentual al amparo de cumplimiento del contrato de conformidad con las siguientes tablas:

a. Plazo adicional de cobertura: cincuenta (50) puntos

Tiempo adicional	Puntaje
Dos (2) meses más a la liquidación	15 Puntos
Cuatro (4) meses más a la liquidación	30 puntos
Seis (6) meses más a la liquidación	50 Puntos

b. Porcentaje adicional de mayor cobertura: cincuenta (50) puntos

Porcentaje adicional	Puntaje
Dos punto cinco por ciento (2,5%) más	15 Puntos
Cinco por ciento (5%) más	30 puntos
Diez por ciento (10%) más	50 Puntos

En la garantía de seriedad de la oferta constarán estos ofrecimientos.

OO. Puntaje para estimular la industria nacional

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los

Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Selección Abreviada	100 PUNTOS
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal nacional y extranjero	50 PUNTOS
Cuando el Proponente oferte servicios y bienes con personal extranjero	0 PUNTOS

viii. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 2 a 6, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma, en armonía con lo dispuesto para la garantía de seriedad de la oferta.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva por hoja y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el COLEGIO, las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

B. Acreditación de requisitos habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES

El Colegio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Colegio Integrado Helena Santos Rosillo también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Así mismo no puede estar incurso en causal de Liquidación, disolución, concordato o proceso de concursos de acreedores. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, de conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, que impidan la adjudicación del contrato. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

2. Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

C. Capacidad Residual

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 6.

D. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

E. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4.

F. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del COLEGIO.

G. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación. El Colegio, podrá suspender la audiencia de adjudicación, si se subsanan requisitos habilitantes momentos antes de la misma, con el fin de poder verificar la información y hacer una selección objetiva.

El Colegio debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

H. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Colegio debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV.

J. Declaratoria de Desierta

El Colegio declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del COLEGIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

K. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Colegio antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

L. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Colegio procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

M. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, el Colgio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
4. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
5. La no presentación de oferta económica.
6. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
7. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
8. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
9. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta incluido el AIU, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
10. Cuando dentro de la propuesta no se presente uno o varios APU's.
11. Cuando se modifique o altere el formulario de cantidades y precios, en cuanto a descripción, especificación técnica, cantidad y unidad de medida.
12. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
13. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
14. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
15. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
16. No discriminar y no realizar el análisis en la oferta económica del porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones u ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al noventa por ciento (90%) o mayor al ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, previstos en el Pliego de condiciones.
17. Cuando la propuesta no esté debidamente avalada por el profesional y no se hubiere subsanado en el término concedido.
18. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta se encuentra en el punto de no pérdida.
19. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

ix. Acuerdos Comerciales

Tal como puede verificarse en el numeral 1.2 del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como por el

Departamento Nacional de Planeación y Colombia Compra Eficiente, al precisar las contrataciones cubiertas por los tratados de libre comercio, prevé:

“1.2. Contrataciones cubiertas: No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.”

De esta forma, al verificar las características del proyecto a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso de selección se haya cobijado, por los tratados de libre comercio suscritos con la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú) y Guatemala conforme a lo cual, deben ser observadas, las siguientes reglas:

Trato Nacional y No Discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cuál en los procesos de contratación, se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

A continuación se detalla cuáles son los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y cuáles son los aplicables al COLEGIO.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No			No
Chile	Sí	No		No
Estados Unidos	No			No
El Salvador	No			No
Guatemala	Sí	No incluye valores	Si	No
Honduras	No			No
Estados AELC	Sí	No		No
México	No			No
Unión Europea	Sí	No		No
Comunidad Andina	Sí	No incluye valores	Si	No

x. Riesgos

El Colegio Integrado Helena Santo Rosillo, dando aplicación al Numeral 2 Literal a), del Art 2.2.1.2.5.1 del

Decreto 1082 de 2015, acogió la metodología de Colombia Compra Eficiente, para la tipificación y cobertura del riesgo, y bajo el cumplimiento del documento CONPES 3714 , sobre el riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, desde su planeación hasta su liquidación, de tal suerte ha precisado la matriz de riesgos que se encuentra anexa al presente pliego de condiciones definitivo y hace parte integral del mismo.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad presentada en la obra, por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de aproximación e iluminación, falta de equipos de radio para cierras y demás señalización necesaria, deficiente o falta de señalización u. obtención de los cooperos u. trabajadores, etc.	Riesgo de lesiones leves o graves o muerte de personal tanto externo como interno de la obra	2	2	4	BAJO
4	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.	Detrimiento patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Alza en el costo de materiales	Aumento de los precios unitarios	3	2	5	MEDIO
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución de la obra	1	4	5	MEDIO
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayores cantidades de obra, por resultado de los estudios y diseños ejecutados por el Municipio	Aumento del precio total de la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores cantidades de obra, por procedimientos constructivos inadecuados.	Aumento del precio total de la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra.	Parálisis de la ejecución de ciertas actividades de la obra	1	4	5	MEDIO
10	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución de la obra, como son temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	2	2	4	BAJO
11	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	BAJO
12	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Pérdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	1	1	2	BAJO
13	General	Interno	Ejecución	Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua	Impacto de las licencias ambientales y planes de manejo ambiental, en la obtención del objeto contractual	1	1	2	BAJO

No.	ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
	MUNICIPIO	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
1		X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los terminos del contrato	1	1	2	BAJO	El supervisor junto con interventoría y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2		X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los terminos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
3		X	Auditoría por parte de la interventoría sobre los sistemas de seguridad industrial en la obra	1	1	2	BAJO	Control y seguimiento al sistema de seguridad industrial de la obra	Diario
4	X		Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	2	3	BAJO	Chequeo de los cambios normativos	Diario
5		X	Verificación de posibles subidas de precios de los materiales	3	2	5	MEDIO	Chequeo de comportamiento del mercado	Diario
6		X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiara la posibilidad de cesión o liquidación del contrato	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual
7	X		Verificación técnica de la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra y cuantificación de las mismas por parte de la interventoría y aprobación del municipio	1	1	2	BAJO	Cheque del avance de obra del contrato y de las cantidades de obra ejecutadas y por ejecutar	Mensual
8		X	Verificación de los procedimientos constructivos por parte de la interventoría	1	1	2	BAJO	Control y seguimiento a los sistemas constructivos en la obra	Diario
9		X	Implementación de planes de contingencia	1	2	3	BAJO	Seguimiento de los planes de contingencia implementados	Semanal
10	X	X	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	2	2	4	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
11	X	X	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspendiéndolo hasta la normalización del orden público.	1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
12		X	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.	1	1	2	BAJO	Realización de backup de la información sobre la ejecución del contrato	Mensual
13		X	Seguimiento a la normatividad ambiental, licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental	1	1	2	BAJO	Seguimiento por parte de la interventoría al cumplimiento de las licencias ambiental y/o planes de manejo ambiental	Diario

Conforme al cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados. El Colegio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de El Colegio, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

xi. Garantías

Se determinaron los siguientes riesgos y mecanismos de cobertura para la presente convocatoria:

1. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

Artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.

2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.

De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá allegar garantía que permita amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ofrecimiento en una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, con el siguiente detalle:

- A. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: equivalente al diez (10%) del valor de la oferta, con vigencia hasta la constitución de las garantías que amparan los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato la cual, en todo caso, no será inferior a tres (3) meses.

2. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

B. Garantía de Cumplimiento

Las garantías que los contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar son un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o una garantía bancaria expedida por un banco vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO.** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Esta garantía podrá variar de conformidad con el ofrecimiento que efectuó el proponente de conformidad con el criterio de ponderación establecido en los subliterales a) y b) del literal NN **COBERTURAS ADICIONALES EN LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO.**
- Con ocasión de los riesgos del contrato, el COLEGIO, exigirá el otorgamiento de una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista. La póliza debe además cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuente con un seguro propio con el mismo objeto y que el COLEGIO, sea el asegurado. Solo puede ser amparada a través de un Contrato de Seguro.

La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato.

El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual debe ser equivalente a 200 SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - b. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).

xii. Interventoría y/o supervisión

El Colegio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a contratar, procederá conforme el art 83. De la Ley 1474 de 2011, sobre la supervisión e interventoría contractual.

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

...La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría”.

“ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

xiii. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	15 de marzo d 2017	Página Internet SECOP. www.colombiacompra.gov.co y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Formulación Observaciones proyecto de pliego de condiciones	Desde el 15 de marzo de 2017 hasta el 22 de marzo de 2017 a las 6:00 p.m.*	Correo electrónico gloriacelina0319@yahoo.com y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	23 de marzo de 2017	Página Internet SECOP. www.colombiacompra.gov.co y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección	23 de marzo de 2017	Página Internet SECOP. www.colombiacompra.gov.co y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	23 de marzo de 2017	Página Internet SECOP. www.colombiacompra.gov.co y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Plazo para la manifestación de interés en participar	Desde el 24 de marzo de 2017 hasta el 28 de marzo de 2017 a las 6:00 p.m.*	Página Internet SECOP. www.colombiacompra.gov.co y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo

Sorteo y Publicación del listado de manifestaciones de interés, cuando existen más de 10 manifestaciones de interés	28 de marzo de 2017, entre las 6:00 p.m. y las 7:00 p.m.	Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Plazo máximo para expedir adendas	29 de marzo de 2017 a las 7:00 p.m.*	Página Internet SECOP. www.colombiacompra.gov.co y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Presentación de propuestas y cierre del proceso de selección	Hasta el 31 de marzo de 2017 a las 8:00 a.m.*	Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas.(Sobre No. 1)	Desde el 03 de abril de 2017 hasta el 04 de abril de 2017	Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Traslado para subsanar requisitos habilitantes	Dentro del día hábil siguiente a la fecha de publicación del requerimiento.	Correo electrónico gloriacelina0319@yahoo.com y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Traslado para observaciones al informe de evaluación.	Desde el 05 de abril de 2017 hasta el 07 de abril de 2017 a las 6:00 p.m.*	Página Internet SECOP. www.colombiacompra.gov.co y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación.	10 de abril de 2017	Página Internet SECOP. www.colombiacompra.gov.co y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	10 de abril de 2017	Página Internet SECOP. www.colombiacompra.gov.co y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Publicación del Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	10 de abril de 2017	Página Internet SECOP. www.colombiacompra.gov.co y Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Término para la Elaboración del contrato, expedición de registro presupuestal y publicación en el SECOP y constitución de garantías por parte del contratista y demás	Cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia.	Colegio Integrado Helena Santos Rosillo
Acta de Inicio.	Dentro de los dos hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución	Colegio Integrado Helena Santos Rosillo

*Estos términos son perentorios, razón por la cual toda actuación que se surta fuera de dichos límites serán tenidos como no presentadas para efectos del proceso de selección y generará ineficacia jurídica frente al mismo, es decir, no serán tenidos en cuenta por parte del COLEGIO.

Anexo 1 – Minuta del contrato

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.

CONTRATANTE: COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO.

CONTRATISTA:

C.C o NIT:

OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE GRADERIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO EN EL COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO, MUNICIPIO DE CHARALÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VALOR DEL CONTRATO: \$000.000.000,00

PLAZO DEL CONTRATO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA

DE INICIACIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA.

GLORIA CELINA LEÓN CAMELO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 28.098.412 expedida en Charalá, en calidad de Rectora del Colegio Integrado Helena Santos Rosillo, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que la adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; quién para efectos de este contrato se denominará EL COLEGIO; y por la otra **XXXXXX**, identificada(o) con NIT 000.000.000-0 representada legalmente por **XXXXXX** identificado con CC No. 00.000.000 expedida en XXXXXX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el COLEGIO requiere ejecutar la siguiente obra: **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE GRADERIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO EN EL COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO, MUNICIPIO DE CHARALÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, para atender la necesidad reportada por la misma entidad, la cual cuenta con los amparos presupuestales correspondientes. **b)** Que el COLEGIO, en acatamiento de lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos de la contratación respectiva, determinando que dada la naturaleza y cuantía de los bienes objeto de la contratación debía adelantarse un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **d)** Que con el fin de seleccionar al contratista que se encargue de realizar las **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE GRADERIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO EN EL COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO, MUNICIPIO DE CHARALÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 - 2017; **e)** Que el día XXXXX, se llevó a cabo la adjudicación conforme a lo previsto en el cronograma del proceso, dentro de la cual el comité asesor y evaluador procedió a recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 - 2017 cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE GRADERIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO EN EL COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO, MUNICIPIO DE CHARALÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** al oferente **XXXXXX**, representado legalmente por **XXXXXX** por cumplir con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones que rigieron el proceso de selección. **f)** Que el COLEGIO realizó la etapa precontractual de acuerdo con el estatuto general de la contratación pública y sus normas complementarias y reglamentarias. **g)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el COLEGIO la obra consistente en **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE GRADERIAS Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO EN EL COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO, MUNICIPIO DE CHARALÁ DEPARTAMENTO DE SANTANDER** de acuerdo con Los planos y especificaciones suministradas por el COLEGIO, según lo establecido en Los pliegos de condiciones, a los precios unitarios y en Los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el ____ de _____ de 2017, todos Los cuales forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** El CONTRATISTA ejecutará para el MUNICIPIO Las obras objeto del contrato a Los precios unitarios y en la cantidades aproximadas que se convienen así:

CUADRO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA OFICIAL						
CAP. I:		PRELIMINARES				
I.	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	1.1	Localización	m2	185,86		
	1.2	DEMOLICIONES Y DESMONTES				
	1.2.1	Demolición de estructura de Baloncesto	UND	1,00		
	1.2.2	Demolición gradería para rampa	ML	9,70		
	1.2.3	Demolición de podio	und	1,00		
	VALOR PARCIAL					
CAP. II:		RAMPA ACCESO A CANCHA				
III.	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL

	3.1	Excavación manual	m3	2,88		
	3.2	Relleno en material seleccionado	m3	3,68		
	3.3	Construcción viga de cimentación 25x25 cm	ml	35,30		
	3.4	Construcción en ladrillo hueco de 10x20x40 cm	m2	14,12		
	3.5	Construcción Columneta en concreto 25x25 3000psi	ml	4,50		
	3.6	Cosntrucción placa en concreto e=7cm 3000psi	m2	16,48		
	3.7	Suministro e instalación de baranda en acero galvanizado	ml	21,50		
	3.8	Acero de refuerzo fy= 60.000 psi	kg	370,00		
VALOR PARCIAL						
CAP. III: CUBIERTA						
IV.	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	4.1	CIMENTACIÓN				
	4.1.1	Excavación manual	m3	10,14		
	4.1.2	Construcción de zapata en concreto 2,00x2,00 x 0,4mts	M3	9,60		
	4.1.3	Relleno en material seleccionado	m3	5,79		
	4.1.4	Construcción viga de cimentación 40x40cm	ml	14,56		
	4.2	ESTRUCTURA				
	4.2.1	Suministro e instalación de Perlin columnas cuadrado de 7 pulgadas de lado con 7 mm de espesor	ml	96,00		
	4.2.2	Suministro e instalación de vigas en acero Perlin de 120 x 60 mm de espeso 3 mm	ml	145,87		
	4.2.3	Suministro en instalacion de correas en acero Perlin de 90 x 50 mm de 3 mm de espesor	ml	176,29		
	4.2.4	Suministro e instalacion de teja termoacustica roja	m2	175,36		
	4.2.5	Suministro e instalación de canal metálica	ml	18,43		
	4.2.6	Suministro en instalación de bajante de aguas lluvias 4"	ml	5,70		
	4.3	ILUMINACIÓN				
	4.3.1	Suministro e instalación de Luminarias led	und	6,00		
VALOR PARCIAL						
CAP. IV: MEJORAMIENTOS						
V.	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	5.1	Construcción de grada acceso cancha	ml	11,00		
	5.2	Suministro e instalación de mortero 1:4 En gradería e=2 cm	m2	27,96		
VALOR PARCIAL						
				COSTO TOTAL DIRECTO		
				A.I.U	35%	
				COSTO TOTAL		

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga para con el COLEGIO a ejecutar a Los precios acordados en esta cláusula, todos Los trabajos y obras necesarios para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, Los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a aquel se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. **PARÁGRAFO 2:** En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por el COLEGIO, se reconocerá al CONTRATISTA el costo de Los mismos. Para Los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a Las obras contratadas. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del área de construcción. Los precios de Las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por el supervisor y el CONTRATISTA mediante acta que requerirá la aprobación del RECTOR en su calidad de ordenador del gasto, previamente a la elaboración y firma del respectivo contrato adicional. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de Los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL COLEGIO y concepto previo del supervisor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de Los planos y especificaciones y responderá por Los daños que cause a El MUNICIPIO, en razón de su incumplimiento.

PARÁGRAFO 4: EL MUNICIPIO sólo reconocerá al CONTRATISTA, el pago de Las obras ejecutadas a su entera satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato se estima en la suma de _____ M/CTE *** (\$ _____), incluido AIU si hubiere lugar, para todos Los efectos fiscales. El contrato es a precios unitarios. En consecuencia, el costo total es el resultado de multiplicar Las cantidades de obra realmente ejecutada por EL CONTRATISTA y recibida a satisfacción por el COLEGIO, por Los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda, más el valor de Los demás pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El 100% del valor del contrato se pagará así: a) Avances mensuales: El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance mensual, de conformidad a las cantidades ejecutadas durante dicho periodo, y de acuerdo a las cantidades de obra realmente ejecutadas por precio unitario fijo de acuerdo al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas realmente por su precio unitario. C) Pago Final: El diez por ciento (10%) del valor restante se pagará al futuro contratista una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrito el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL COLEGIO pagará Las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del CONTRATISTA y previa autorización del supervisor y previo el cumplimiento de Los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De Los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el COLEGIO descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo y aplicará Las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por Las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA autoriza al COLEGIO para que por intermedio de la Secretaría realice los descuentos referidos en el tributario y las normas que el Departamento de Santander y el Estado Colombiano definan para este tipo de contratos **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA entregará al supervisor copia de la constancia de todo pago que efectúe el COLEGIO. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos ocasionados por el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, según certificados de disponibilidad presupuestal 12 de 2017 expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El COLEGIO el total de Las obras objeto del presente contrato, será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** Dentro de Los CINCO (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA presentará al supervisor, para su aprobación, el programa de trabajo para la ejecución de Las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta el plazo de ejecución convenido y Las condiciones reales de ejecución de Las Labores; el incumplimiento del mismo acarreará al CONTRATISTA Las sanciones que se convienen en este contrato. **PARÁGRAFO:** Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán acordadas por Las partes y constarán por escrito, sin perjuicio de la suscripción del contrato modificatorio a que haya Lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del RECTOR en su calidad de ordenador del gasto. En la misma se consignarán clara y detalladamente Las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía Única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las obras se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del Acta de Iniciación de Las obras hasta la entrega final de Las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de Las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al COLEGIO, Las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con Las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por Los perjuicios causados a terceros o a El COLEGIO por falta de señalización o por deficiencia de la misma. Al finalizar Los trabajos EL CONTRATISTA, hará entrega material de las obras ejecutadas al COLEGIO, por conducto del supervisor, para lo cual informará a éste con antelación de CINCO (5) días calendario a la fecha en que Las obras se encuentren Listas para su aprobación y recibo final. El

recibo de Las obras a satisfacción se hará constar en acta suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de la ejecución de Las obras en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Informar oportunamente al COLEGIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; b) Acatar Las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; c) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al COLEGIO y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato. . **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** especialmente a: 1) CUMPLIR CON LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 80 DE 1.993., EN CONSECUENCIA DEBERÁN: A) COLABORAR CON LA ENTIDAD EN LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL OBJETO CONTRATADO SE CUMPLA Y QUE ÉSTE SEA DE LA MEJOR CALIDAD; B) ACATAR LAS ÓRDENES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO LA ENTIDAD LE IMPARTA; C) OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES; D) GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y RESPONDER POR ELLOS; E) NO ACCEDERÁ A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. SUSCRIBIR EL CONTRATO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, EN LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO. 3) CUMPLIR CON LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES), ASÍ COMO, PARAFISCALES (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), RESPECTO DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; EL CONTRATISTA ESTARA EXCENTO DEL PAGO DE PARAFISCALES SI SE DAN LAS CONDICIONES DEL ART. 7 DEL DECRETO 1828 DE 2013. 4) CUMPLIR CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS, PAGANDO LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO 5) CUMPLIR CON NORMAS LABORALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO RESPECTO DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. PAGAR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE IMPLIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, TALES COMO IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS, GASTOS DE LEGALIZACIÓN, TRANSPORTE, ETC. EN CONSECUENCIA, EL PRECIO OFERTADO SE ENTIENDE INCLUYE DICHOS COSTOS. 7) GARANTIZAR EL CONTRATO, EN LOS RIESGOS Y VIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EFECTUAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS DENTRO DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN. ASI MISMO, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LAS OBLIGACIONES, CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓ ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 - 2017, EN LO QUE RESPECTA AL ALCANCE DEL OBJETO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO.** Además de pagar oportunamente

Las obras objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, El COLEGIO se obliga especialmente: a: a) Facilitar al CONTRATISTA Las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del supervisor; c) Controlar, por conducto de éste, la calidad de Las obras ejecutadas y el cumplimiento de Los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de Los materiales, equipos y mano de obra . Pagar el precio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el Único responsable por la vinculación del personal necesario

para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El COLEGIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago oportuno de Los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya Lugar y Las cotizaciones patronales a Los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Así mismo, Los aportes a Las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo Lapso, cuando a ello hubiere Lugar de conformidad con Las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el COLEGIO adoptará Las medidas e impondrá Las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes. **PARÁGRAFO:** El COLEGIO se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA Los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a

realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia, seguimiento y verificación administrativa, contable, Financiera, Contable y jurídico, de la ejecución y cumplimiento del presente

contrato serán ejercidos por el supervisor designado por el COLEGIO para tal fin, quien(es) podrá(n) impartir al CONTRATISTA Las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará Las demás actividades previstas en este contrato y las que se pacten, copia del cual el MUNICIPIO remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de Las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por el RECTOR en su calidad de ordenador del gasto. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de Las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El COLEGIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de Las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de Los contratos modificatorios a que haya Lugar. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan Las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar Los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, el COLEGIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando Los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de Las multas y sanciones a que haya Lugar.

PARÁGRAFO 1.- El control de Los trabajos por el supervisor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco Limitan su autoridad y dirección de la obra. **PARÁGRAFO 2.-** El supervisor rendirá al COLEGIO Los informes que se pacten. **PARÁGRAFO 3.-** Toda orden o sugerencia del supervisor al CONTRATISTA será escrita excepto en situaciones de urgencia en Las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en Los tres (3) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del COLEGIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de Los CINCO (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del COLEGIO. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de Los términos del presente contrato. EL COLEGIO podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el COLEGIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA.** a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en Los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; EL COLEGIO, sustentadamente, por conducto del supervisor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato.; c) Si el CONTRATISTA no acata Las solicitudes a que se refieren Los Literales anteriores, el COLEGIO efectuará Los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar Las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el periodo de la garantía de estabilidad; e) En ninguno de Los eventos previstos en esta cláusula habrá Lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener Los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de Las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización del MUNICIPIO, por conducto del supervisor, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del COLEGIO y presentar a éste, dentro de Los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía Única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare

los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 3. ESTABILIDAD DE LA OBRA: Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.* 4. Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor de doscientos smlv (200) la vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del COLEGIO, el CONTRATISTA deberá reponer Las garantías cuando el valor de Las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el COLEGIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar Las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL COLEGIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del CINCO por mil (5/1000) de (\$ _____), sin que éstas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir Las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art 77 de la ley 80 de 1993, y el Art 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte Las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De Las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.-** La causación o exigibilidad de Las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de Las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos Los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de Las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía Única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el Art. 77 de la ley 80 de 1993, y el Art 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el COLEGIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se Logra acuerdo sobre su entendimiento, el COLEGIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el COLEGIO reconocerá Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere Lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y Las partes no Llegaren a un acuerdo, el COLEGIO lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir obras. En todo caso, la modificación se sujetará a Las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de Las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco Los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; Los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El COLEGIO reconocerá y ordenará pagar Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere Lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.-** En Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o cuando a mediante acta el supervisor o el ordenador del gasto así lo determinen, el

plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de Las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos Legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificadorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía Única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por Las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en su publicación en la página del SECOP y cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por Las partes en el contrato modificadorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al COLEGIO el cumplimiento de Los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si Las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su Liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de Los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el COLEGIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de Los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en Los contemplados por Los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la Ley. El COLEGIO reconocerá al CONTRATISTA Las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere Lugar a ellas. **PARÁGRAFO.-** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de Las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL COLEGIO, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL COLEGIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL COLEGIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1 de la ley 828 de 2003, en la ley 842 de 2003 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la ley, el municipio hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. la declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción del colegio y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para el municipio o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato, todos los cuales se relacionarán y recibirán mediante acta que suscribirán el supervisor y el contratista con el visto bueno del(la) Alcalde Municipal en su calidad de ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del supervisor, dentro de Los cinco (5) días calendario siguientes a Los hechos que Los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el COLEGIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de Los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el COLEGIO se

pronunciará dentro de Los CINCO (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de Los requisitos a que se refieren Los Literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante Los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar Las controversias en la forma prevista, Las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de Los árbitros serán asumidos por igual tanto por el COLEGIO como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se Liquidará de común acuerdo por Las partes dentro de Los seis (6) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa Las partes acordarán Los ajustes, Revisiones y reconocimientos a que haya Lugar. En el acta de Liquidación constarán, además, Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Llegaren Las partes para poner fin a Las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la Liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar Las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.** - El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de Las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de Las sanciones establecidas por el artículo 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la Liquidación deberá disponerse, cuando menos, de Los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de Las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de Los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. En el acta de Liquidación se dejará constancia de: 1. Entrega de Las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del COLEGIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si Las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores, con indicación de Las actas parciales de recibo de obra 4. Pagos de Seguridad Social y Parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL:** El CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir Las normas y aplicar Las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro Las personas, Las cosas y el ambiente, respondiendo por Los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de Las obras durante el proceso constructivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de Las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato Los siguientes documentos: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el acto de adjudicación, (h) el contrato; (i) los planos y especificaciones de obra entregados al Contratista. (j) las normas de construcción (k) estudios del sector y las actas, así como cualquier otro documento emanado de las partes durante la ejecución. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al COLEGIO por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción,

omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que halla lugar en los términos definidos en la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL PRESENTE CONTRATO SE perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes salvo que se trate de la contratación con recursos y vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto, 2. La aprobación de la garantía única, 3. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en la página del SECOP y pagar las estampillas y demás contribuciones que dé lugar el presente contrato, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de Las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el COLEGIO.

Para constancia se firma en Puerto Berrío, a .

NOTA: La presente Minuta se encuentra sujeta a modificaciones y adiciones que sean procedentes.

*La suficiencia de la garantía de estabilidad de la obra podrá variar de conformidad con los ofrecimientos efectuados por el proponente en atención al factor de ponderación determinado en los subliterales a) y b) del literal NN del pliego de condiciones definitivo

Anexo 2 - Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
 2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
 6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
 7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
- En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 3 - Formato de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas como documento adicional del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Dirección: [Insertar información]

Correo electrónico: [Insertar información]

Teléfono - Celular: [Insertar información]

Anexo 4 - Formato de certificado para acreditar factores de calidad y/o técnicos.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser

Requisito	Si	No	Información adicional

verificada.

Firma del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad

Anexo 5 - Formato de oferta económica.

CUADRO DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO DE OBRA OFICIAL						
CAP. I:		PRELIMINARES				
I.	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	1.1	Localización	m2	185,86		
	1.2	DEMOLICIONES Y DESMONTES				
	1.2.1	Demolición de estructura de Baloncesto	UND	1,00		
	1.2.2	Demolición gradería para rampa	ML	9,70		
	1.2.3	Demolición de podio	und	1,00		
VALOR PARCIAL						
CAP. II:		RAMPA ACCESO A CANCHA				
III.	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	3.1	Excavación manual	m3	2,88		
	3.2	Relleno en material seleccionado	m3	3,68		
	3.3	Construcción viga de cimentación 25x25 cm	ml	35,30		
	3.4	Construcción en ladrillo hueco de 10x20x40 cm	m2	14,12		
	3.5	Construcción Columneta en concreto 25x25 3000psi	ml	4,50		
	3.6	Construcción placa en concreto e=7cm 3000psi	m2	16,48		
	3.7	Suministro e instalación de baranda en acero galvanizado	ml	21,50		
	3.8	Acero de refuerzo fy= 60.000 psi	kg	370,00		
VALOR PARCIAL						
CAP. III:		CUBIERTA				
IV.	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	4.1	CIMENTACIÓN				
	4.1.1	Excavación manual	m3	10,14		
	4.1.2	Construcción de zapata en concreto 2,00x2,00 x 0,4mts	M3	9,60		
	4.1.3	Relleno en material seleccionado	m3	5,79		
	4.1.4	Construcción viga de cimentación 40x40cm	ml	14,56		
	4.2	ESTRUCTURA				
	4.2.1	Suministro e instalación de Perlin columnas cuadrado de 7 pulgadas de lado con 7 mm de espesor	ml	96,00		

	4.2.2	Suministro e instalación de vigas en acero Perlin de 120 x 60 mm de espeso 3 mm	ml	145,87		
	4.2.3	Suministro en instalacion de correas en acero Perlin de 90 x 50 mm de 3 mm de espesor	ml	176,29		
	4.2.4	Suministro e instalacion de teja termoacustica roja	m2	175,36		
	4.2.5	Suministro e instalación de canal metálica	ml	18,43		
	4.2.6	Suministro en instalación de bajante de aguas lluvias 4"	ml	5,70		
	4.3	ILUMINACIÓN				
	4.3.1	Suministro e instalación de Luminarias led	und	6,00		
VALOR PARCIAL						
CAP. IV: MEJORAMIENTOS						
V.	ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	5.1	Construcción de grada acceso cancha	ml	11,00		
	5.2	Suministro e instalación de mortero 1:4 En gradería e=2 cm	m2	27,96		
	VALOR PARCIAL					
				COSTO TOTAL DIRECTO		
				A.I.U	35%	
				COSTO TOTAL		

Firma del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

Formato de Análisis de Precios Unitarios.

CAPITULO					
ITEM:					
UNIDAD:					
CONCEPTO	UNID	REND.	CANT.	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIALES					
Total materiales					
MANO DE OBRA					
Total Mano de Obra					

EQUIPO					
Total Equipo					
COSTO DIRECTO					

Nota 1: El presente formato es un modelo de referencia a fin de estructurar todos los recursos que se deben incluir en un APU.

Nota 2: La entidad no verificará correcciones matemáticas a los APU, y dichos APU se deben presentar con el fin de soportar el precio total ofrecido y corroborar los rendimientos de mano de obra y/o equipo que inciden para el desarrollo de la programación de obra en el cálculo de la duración de cada actividad. En consecuencia, en caso de presentarse un error aritmético del APU, se tomará como valor definitivo, el valor total a costo directo que describe el APU.

Nota 3: La corrección aritmética de los APU y la falta de un recurso sustancial, son responsabilidad exclusiva de los proponentes, por tal motivo de presentarse un error o falta de recurso en la propuesta adjudicada, se debe aclarar y corregir conjuntamente entre el contratista y el supervisor y/o interventor antes de dar inicio a la obra.

Nota 4: Los valores indicados en el Formulario de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios Unitarios deben ser soportados por los correspondientes Análisis de precios unitarios debidamente diligenciados, donde es responsabilidad del proponente relacionar cada uno de los recursos (Materiales, equipos, transporte y mano de obra) que comprenden el APU de acuerdo a las especificaciones técnicas; la presentación de la totalidad de los APU son de obligatoria presentación so pena del rechazo de la oferta.

Firma del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

ANEXO 06

LISTA DE CONTRATOS SUSCRITOS Y VIGENTES CON: ENTIDADES ESTATALES O CON PRIVADAS, INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE: _____ (Nombre del proponente o del integrante del Consorcio o la U.T.)

(En caso de Consorcios y Uniones Temporales es necesario hacer esta relación y cálculo del K para cada uno de sus integrantes)

CONTRATANTE	No DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	VALOR DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Representante Legal

Revisor Fiscal o
Contador o
Auditor Independiente

ANEXO 07

Información Financiera del Proponente para el Cálculo de la Capacidad Residual

INFORMACIÓN DE: _____ (Nombre del proponente o del integrante del Consorcio o la U.T.)

(En caso de Consorcios y Uniones Temporales es necesario hacer esta relación y cálculo del K para cada uno de sus integrantes)

I) Información General

Indicar:

- a) Si es persona natural o jurídica: _____
- b) Si es persona Jurídica que tipo de sociedad: _____
- c) Si el proponente es plural: _____
- d) Porcentaje de Participación si es proponente plural: _____
- e) Indicar años de existencia o de ejercicio profesional: _____

II) Información Financiera en pesos colombianos

a) Si tiene más de dos años de existencia o de ejercicio profesional se diligencia la siguiente información:

Información Proveniente del Estado de Resultados:

Año: 2014 2015

- a) Utilidad Operacional: _____
- b) Depreciación: _____
- c) Amortización: _____

Información Proveniente del Balance General:

	Año:	2014	2015
a) Activo Corriente:		_____	
b) Pasivo Corriente :		_____	

b) Si tiene menos de dos años de existencia o de ejercicio profesional se diligencia la siguiente información:

Información Proveniente del Balance General:

	Año:	2015
a) Activo Corriente:		_____
b) Pasivo Corriente :		_____

Representante Legal

**Revisor Fiscal o
Contador o
Auditor Independiente**

Los presentes Pliegos de Condiciones se expiden el día de hoy,

GLORIA CELINA LEÓN CAMELO
Rectora Colegio Integrado Helena Santos Rosillo